

**CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE ENSEÑANZAS OFICIALES Y
FORMACIÓN CONTINUA**

**AYUDA PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN
CONTINUA**

Curso 2018-2019

(Competencia delegada del Rector por Resolución de 3 de junio de 2015)

La Universidad de Almería, en uso de su autonomía, podrá impartir enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Propios, Diplomas Propios o Certificados, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 28 de marzo de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la Normativa de Organización y Reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Almería, la Universidad de Almería destinará un 5% del presupuesto de ingresos de todas las enseñanzas propias para la generación de una bolsa de financiación de becas propias o proyectos que de forma excepcional puedan surgir y sean necesarios llevar a cabo para el correcto funcionamiento de la labor docente del profesorado. De este porcentaje, el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua reservará hasta un máximo del 10% del mismo para la atención de estudiantes que presentan situaciones de discapacidad.

La Universidad de Almería, en uso de la facultad conferida por el artículo 45.4 de la Ley Orgánica de Universidades para instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes al objeto de que ningún estudiante quede excluido del estudio por razones económicas, establece, mediante diferentes convocatorias, un programa de becas y ayudas al estudio dirigido a los estudiantes que cursan estudios en la Universidad de Almería en el curso académico 2018-19.

Este programa de Becas y Ayudas al Estudio se desarrolla en el marco de las actuaciones de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los medios y recursos necesarios para garantizar que la formación universitaria alcance a un mayor número de estudiantes, y una educación universitaria de calidad, contemplando ayudas al estudio dirigidas a aquellos estudiantes con rentas más bajas/situaciones económicas más desfavorables.

Dentro de este programa de becas y ayudas de la Universidad de Almería, las Ayudas para Estudios de Formación Continua, objeto de esta Convocatoria se financian con cargo a los

1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	1/18



GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==

fondos del Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua, y se concederán con limitación del número de beneficiarios atendiendo al crédito que se apruebe con carácter definitivo para esta convocatoria por este Vicerrectorado, una vez se encuentren disponibles los datos de matrícula en los cursos ofertados por el Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería en el curso académico 2018-19.

Así mismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

En consecuencia, el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua, en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 3 de junio de 2015, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA 27 de julio), ha resuelto convocar esta **Ayuda para Estudios de Formación Continua en el curso académico 2018-19**, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto de las Ayudas.

El objeto de estas ayudas es compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables de aquellos estudiantes que hayan cursado alguna actividad ofertada por el Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería, de las contempladas en la presente convocatoria. Todo ello dentro de los créditos disponibles por el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua para tal fin.

Tendrán la consideración de actividades de Formación Continua correspondientes al curso académico 2018-19, aquellas cuyo plazo oficial de matrícula finalice con posterioridad a 31 de mayo de 2018 y con anterioridad a 1 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2.- Requisitos

Serán condiciones generales, para ser beneficiarios de estas ayudas, las siguientes:

- a) Realizar o estar realizando alguna actividad ofertada por el Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería durante el curso académico 2018-19, de acuerdo con la fecha establecida en el artículo 1.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN	FECHA	28/03/2019	
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==	PÁGINA	2/18



GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==

No serán objeto de esta convocatoria aquellas actividades subvencionadas en las que no se requiera el abono de precios públicos para su realización.

- b) Haber ingresado el importe correspondiente a los precios públicos por servicios académicos de la actividad formativa para la cual solicitan la ayuda en alguno de los centros de gasto del Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- d) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-19, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que el solicitante pueda ser beneficiario de esta ayuda será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que obtenga un coeficiente de prelación, de acuerdo con el criterio de adjudicación de la ayuda especificado en el artículo 14 de la presente Resolución, que le sitúe dentro del crédito destinado a esta convocatoria.

ARTÍCULO 3.- Incompatibilidades

1. **En el caso de realización de más de una actividad de Formación Continua durante el curso académico, se concederá una sola ayuda por beneficiario, que corresponderá a la de mayor importe.**

No se concederán ayudas a aquellos estudiantes que ya hayan obtenido otra ayuda para la misma finalidad.

CAPÍTULO II ***CLASE, CUANTÍA Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS.***

ARTÍCULO 4. Ayuda de precios públicos por servicios académicos

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==	PÁGINA	3/18



GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==

1. Consistirá en una ayuda por los gastos generados como consecuencia del pago de los precios públicos de alguna de las actividades ofertadas por el Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería, objeto de esta convocatoria.

Con carácter previo a la propuesta de resolución, el Centro de Postgrado y Formación Continua informará al Área de Becas de la Universidad de Almería del número de actividades en las que se haya matriculado el solicitante durante el curso académico 2018-19, así como de los precios públicos abonados por cada una de las actividades de Formación Continua realizadas.

En todo caso, al efecto de conceder la ayuda objeto de la presente Convocatoria, se considerará aquella actividad cuyos precios públicos supongan un mayor desembolso para el estudiante, independientemente de la que figurase inicialmente en el impreso de solicitud.

2. En los supuestos de estudios de máster propio estructurados en módulos, se seguirá el siguiente criterio:
 - Cuando el estudiante realice varios módulos conducentes a la obtención del título de máster propio, si no se matricula del último módulo que comprende el Trabajo Fin de Máster, podrá obtener ayuda únicamente para el módulo cuya matrícula tenga un importe más elevado.
 - Cuando el estudiante realice varios módulos conducentes a la obtención del título de máster propio durante el curso académico 2018-19, incluido el último módulo que comprende el Trabajo Fin de Máster, será posible obtener ayuda para la totalidad de módulos cursados durante el curso académico, de acuerdo con las fechas establecidas en el artículo 1 de esta resolución.
3. En los supuestos de actividades formativas consideradas “modulares”, excluidos los estudios de máster mencionados en el punto anterior, el alumno únicamente podrá obtener ayuda por la actividad formativa de mayor importe.
4. **La ayuda concedida no será inferior a un 30% del importe de los precios públicos abonados por el estudiante, y no superará en ningún caso el 50% de dicho importe.**

El importe total de ayudas de esta convocatoria no podrá exceder la cantidad que se destine para cada convocatoria.

En el caso de que el importe máximo de las ayudas a conceder, de acuerdo a lo previsto en este artículo, supere la dotación presupuestaria destinada a tal fin, la Comisión de Selección podrá reducir el porcentaje de cobertura de los precios públicos abonados por el estudiante, para asegurar la concesión de ayuda a todos los solicitantes que cumplen los

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==	PÁGINA	4/18
				
GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==				

requisitos establecidos en la convocatoria, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes, y respetando en todo caso el mínimo de cobertura previsto.

CAPÍTULO III ***REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.***

ARTÍCULO 5.- Normativa aplicable.

El procedimiento a seguir para la cuantificación de los umbrales de renta y patrimonio será el previsto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; así como en el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-19; y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV (Requisitos de carácter económico) de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-19, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

Quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes de becas que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el presente curso académico por haber superado los umbrales de renta y patrimonio fijados en la Convocatoria de Becas de Carácter General. Así mismo, también quedarán excluidas aquellas solicitudes de becas que hayan sido denegadas por superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la convocatoria de Becas de Apoyo al Estudio UAL – Junta de Andalucía en el presente curso académico.

ARTÍCULO 6.- Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	5/18



GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==

3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuya renta y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.


4. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.
5. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar en el año 2017 la percepción de unos ingresos computables mínimos a efectos de beca, conforme se determina en el artículo 7 y en la normativa de referencia, no inferiores a 2.500 euros. Asimismo, al efecto de acreditar la independencia familiar, será necesario justificar contrato de arrendamiento o vivienda en propiedad durante la totalidad de ese año 2017. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de este artículo.

ARTÍCULO 7.- Procedimiento de cuantificación de la Renta Familiar.

La renta computable se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-19, para estudiantes de enseñanzas universitarias. Para su cálculo se considerarán miembros computables de la unidad familiar los establecidos en el artículo 17 de la citada Resolución.

A estos efectos, el ejercicio objeto de estudio será el 2017, que se corresponde con los últimos datos fiscales disponibles en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==	PÁGINA	6/18
				
GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==				

En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar. En su caso, el Área de Becas, en aplicación del artículo 11 de la presente Resolución, podrá requerir la subsanación de la solicitud mediante el requerimiento de la documentación acreditativa necesaria por parte de aquellos organismos susceptibles de otorgar determinadas pensiones o ayudas exentas de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El umbral de renta familiar que no debe ser superado por los solicitantes, es el umbral máximo exigido en las Becas de Régimen General (UMBRAL 3):

- Familias de un miembro: 14.112,00 euros.
- Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.
- Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.
- Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.
- Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.


A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

ARTÍCULO 8.- Deducciones

Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, podrán deducirse de ella, las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.
- b) 525 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante será de 2.000 € cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al 65 %. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
- c) 1.811 € por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==	PÁGINA	7/18
				
GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==				

treinta y tres %. Esta deducción será de 2.881 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco %, y de 4.000 € en el caso de que sea el propio solicitante el afectado de discapacidad de grado igual o superior al 65%.

- d) 1.176 € por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- e) Se deducirá el 20% sobre la renta familiar, cuando el solicitante sea huérfano absoluto, y menor de 25 años.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones citadas en el presente artículo, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a las mismas concurrían a 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 9.- Requisitos patrimoniales.

Se denegarán las solicitudes de aquellos alumnos que superen los umbrales de patrimonio, establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 6 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-19, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

En este sentido, al efecto de valorar las fincas urbanas y rústicas propiedad de la unidad familiar, se considerarán los datos obtenidos de la consulta efectuada por el Área de Becas de la Universidad a la Dirección General de Catastro, con referencia a su valor catastral a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CAPÍTULO IV ***NORMAS DE PROCEDIMIENTO.***

ARTÍCULO 10.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 11.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. El alumno interesado en solicitar estas ayudas, deberá cumplimentar el formulario accesible por vía telemática a través del Campus Virtual de la Universidad de Almería, en la Secretaría Virtual, opción Becas UAL (url: <http://campus.ual.es>), al cual se accede de forma personalizada mediante la introducción de su usuario y contraseña, en virtud de los cuales se identifican y quedan habilitados para la firma de la solicitud.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==	PÁGINA	8/18
				
GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==				

2. Una vez cumplimentada y presentada la solicitud, quedará registrada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Tras su presentación, la solicitud no podrá ser alterada en ningún caso. Para cualquier modificación a realizar con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá hacerlo mediante presentación de escrito dirigido al Área de Becas, a través del Registro de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A los efectos previstos en los párrafos anteriores y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica del interesado podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los estudiantes que soliciten esta ayuda, únicamente deberán presentar UNA SOLA SOLICITUD POR CURSO ACADÉMICO, que será válida para cualquier actividad de Formación Continua en la que formalicen matrícula durante el plazo establecido en el artículo 1 de esta convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución hasta el **31 DE MAYO DE 2019**.

4. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo su responsabilidad lo siguiente:
 - a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
 - b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
 - c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
 - d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
 - e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
 - f) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==	PÁGINA	9/18



GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==

su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. En el momento de cumplimentar la solicitud, el solicitante deberá indicar cualquier circunstancia específica que pudiese incidir en la resolución de su solicitud de beca, conforme se relacionan a continuación:
 - Unidad familiar integrada por varias personas / Unidad familiar independiente / Solicitante independiente.
 - Familia monoparental.
 - Orfandad absoluta.
 - Familia numerosa, en caso de residentes fuera de Andalucía.
 - Discapacidad de miembros de la unidad familiar, en caso de residentes fuera de Andalucía.
 - Hijos/Hermanos que hayan cursado estudios universitarios con residencia fuera del domicilio familiar en el curso anterior.
 - Unidades familiares con ingresos económicos en el extranjero.
 - Víctimas de agresión o maltrato
 - Refugiados en España

Una vez presentada su solicitud de beca, el sistema informático generará un requerimiento que incluirá la documentación obligatoria a presentar, así como los documentos acreditativos de las circunstancias especificadas en su solicitud, de acuerdo con la documentación recogida en el Anexo I de esta Convocatoria, y que le será comunicado a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, a la dirección de correo electrónico indicada, pudiendo ser subsanado mediante la incorporación de los documentos correspondientes en la opción “subsanación de mis documentos” de su Campus Virtual.


6. En el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca de ayuda al estudio en la Universidad de Almería en el curso actual, aportando la documentación necesaria para su estudio, los firmantes de la solicitud de Ayuda para Estudios de Formación Continua autorizan al Área de Becas de la Universidad de Almería la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la beca objeto de la presente convocatoria.

Las condiciones reguladoras de esta beca, son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

ARTÍCULO 12.- Subsanación de la solicitud.

1. En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==	PÁGINA	10/18
				
GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==				

destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 13 de la presente convocatoria, la **Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación o mejora de la misma. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.
3. La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su incorporación en la opción de Campus Virtual “Subsanación de mis documentos”, o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 13.- Comisión de Selección.

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidente:

Vicerrector de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua, o persona en quien delegue

Secretario:

Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos, o persona en quien delegue.

Vocales:


- Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, o persona en quien delegue
- Directora de Enseñanzas Propias y Formación del Profesorado.
- Jefe de Sección de Enseñanzas Propias.
- Un estudiante, en representación del Claustro Universitario.
- Jefe de Negociado de Becas, con voz.

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

ARTÍCULO 14.- Criterio de Adjudicación.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==	PÁGINA	11/18
				
GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==				

1. **El criterio de adjudicación de la ayuda será la renta per cápita obtenida por la unidad familiar, conforme a los criterios recogidos en el Capítulo III de la Convocatoria, y ordenada en orden creciente.**
2. Completado el estudio de las solicitudes, la Comisión de Selección adjudicará las ayudas entre aquellos solicitantes que cumplan todos los requisitos establecidos en la Convocatoria, hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible. A estos efectos se establecerán los cupos que se detallan a continuación:
 - Un cupo específico de estudiantes discapacitados, que incluirá a los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad no inferior al 33%, hasta aplicar el máximo del 10% de reserva de la dotación presupuestaria destinada a este tipo de ayudas. En el supuesto de no aplicar la totalidad del porcentaje de reserva, se acumulará al cupo general
 - Un cupo general, que incluirá al resto de estudiantes no incluidos en el cupo anterior, así como a aquellos estudiantes que, teniendo reconocido un grado de discapacidad no inferior al 33%, no se incluyen en el cupo específico de estudiantes discapacitados, por exceder el máximo del 10% de reserva conforme al coeficiente de prelación establecido para la adjudicación de la ayuda.


En todo caso, el porcentaje del importe de los precios públicos a los que se refiere el artículo 4.4 de la Convocatoria, no podrá diferir entre ambos cupos.

ARTÍCULO 15.- Resolución.

1. Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la **propuesta de resolución**.
2. Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las **alegaciones** que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.
3. Resueltas las alegaciones por la Comisión, el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua hará pública la **Relación Definitiva de Beneficiarios de ayudas**. Dicha Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124

12

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==	PÁGINA	12/18
				
GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==				

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Todos los Acuerdos y Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos y en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. A los efectos previstos en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.
6. El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 16.- Pago de la ayudas.

1. **Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible haber abonado con carácter previo los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes a la actividad formativa para la cual solicitan la ayuda.**

Aquellos solicitantes incluidos en la Propuesta de Concesión de Ayudas para Estudios de Formación Continua, que no hubiesen abonado la totalidad de los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes, deberán abonar, en el plazo de alegaciones previsto en el artículo 15 de esta convocatoria, mediante ingreso en efectivo, las cantidades pendientes y presentar documento acreditativo en el Registro General de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Área de Becas de la Universidad de Almería.


En el caso de no hacer efectivas las cantidades pendientes de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, **no podrán ser incluidos en la Resolución Definitiva de Beneficiarios de Ayudas para Estudios de Formación Continua, quedando su solicitud rechazada por no cumplir el requisito establecido en el presente artículo.**

2. El pago de las ayudas, se hará efectivo en el número de cuenta bancaria indicado por el alumno en su solicitud de beca, una vez que la resolución de la beca sea firme.

ARTÍCULO 17.- Verificación y control.

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==	PÁGINA	13/18
				
GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==				

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.


ARTÍCULO 18.-Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería (contacto: sgeneral@ual.es), es la responsable del tratamiento de los datos y que el Delegado de Protección de Datos es la Comisión de Seguridad de la UAL (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==	PÁGINA	14/18
				
GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==				

la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Artículo 19. Artículo de género.


En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

ARTÍCULO 20.- Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==	PÁGINA	15/18
				
GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==				

- h) Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-19.
- i) Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-19, para estudiantes de enseñanzas universitarias
- j) Presupuestos de la Universidad de Almería.
- k) Acuerdo de 28 de marzo de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la Normativa de Organización y Reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Almería.

ARTÍCULO 21.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa.

Almería, 26 de marzo de 2019

EL VICERRECTOR DE ENSEÑANZAS OFICIALES Y FORMACIÓN CONTINUA
Fdo. Juan García García

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN		FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==	PÁGINA	16/18
				
GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==				

Anexo I

Documentación

Documentación obligatoria:

Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el modelo de autorización para la comprobación de datos disponibles en otras Administraciones Públicas

Fotocopia del DNI/NIE del solicitante

Justificante sellado por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta bancaria del solicitante (20 dígitos), como titular o cotitular de la misma.

En caso de haber presentado Beca de Carácter General del MEFP en el curso 2018-19, puede indicar en su solicitud de Ayuda para Estudios de Formación Continua que el abono de la misma se realice en la cuenta bancaria indicada para dicha beca.

Volante o Certificado de empadronamiento/convivencia conjunto, emitido con fecha posterior al inicio del curso académico, dónde consten todos los miembros de la unidad familiar en un solo documento.

Si los miembros de la unidad familiar están empadronados en diferentes domicilios, deberá aportarse un certificado por cada uno de los domicilios

Documentación complementaria:

Unidad familiar integrada por varias personas
Fotocopia de DNI/NIE de otros miembros computables de la unidad familiar: padres y hermanos menores de 25 años, o hijos en su caso
Copia de las páginas del libro de familia donde consten los padres e hijos menores de 13 años inclusive <i>Si alguno de los miembros de la unidad familiar no dispone de DNI/NIE</i>
Familia monoparental (<i>documento que proceda</i>)
Sentencia de separación o divorcio y, en su caso, convenio regulador
Certificado de defunción de padre/madre
Justificante de ser hija/o de madre/padre soltera/o (Libro de familia)
Denuncia por abandono de hogar de cónyuge, o padre/madre, si procede
Orfandad absoluta
Certificado de defunción de los padres (huérfano absoluto)
Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF en el año anterior al del inicio del curso académico emitido por la Tesorería Gral. de la Seg. Social (pensiones incapacidad, orfandad ...)
Solicitante independiente / Unidad Familiar Independiente
Justificación de vivienda en propiedad (copia de escritura pública), o contrato de arrendamiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, en el año anterior al del inicio del curso académico
Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar con residencia fuera de Andalucía
Certificado de minusvalía vigente de la persona especificada
Familia Numerosa con residencia fuera de Andalucía
Resolución de familia numerosa vigente a 31 de diciembre del año anterior al del inicio del curso académico, o posterior
Hijos/Hermanos que hayan cursado estudios universitarios con residencia fuera del domicilio familiar en el curso anterior
Justificante de matrícula en el curso anterior de hijo/hermano universitario que residía fuera del

17

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR

GARCIA GARCIA JUAN

FECHA

28/03/2019

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==

PÁGINA

17/18



GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==

domicilio familiar
Unidades familiares con ingresos en el extranjero
Justificante de ingresos obtenidos en el extranjero por algún miembro de la unidad familiar, durante el año anterior al del inicio del curso académico (equivalente al Impuesto sobre la Renta)
Víctima de agresión o Maltrato en la unidad familiar <i>(presentar cualquiera de los documentos especificados)</i>
Orden de protección o alejamiento
Documento judicial acreditativo de las medidas cautelares adoptadas como consecuencia de situaciones de agresión o maltrato
Sentencia condenatoria por violencia de género
Informe del Ministerio Fiscal
Certificado acreditativo de atención especializada emitido por un organismo público competente en materia de violencia de género
Refugiado en España
Certificado emitido por el organismo público competente en el que se acredite la condición de refugiado en España

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==>

FIRMADO POR	GARCIA GARCIA JUAN	FECHA	28/03/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	18/18



GLpAR157C7ZNadyrVEwg9A==